

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 2 DE NOVIEMBRE DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA.
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D^a RAQUEL RODRÍGUEZ
TERCERO.

D. DAVID LÓPEZ MARTÍN.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas y un minuto del día **dos de noviembre de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, en la Sala de Juntas de este Ayuntamiento (1^a planta), al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando la falta de asistencia la Concejala D^a JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

Asisten a la presente sesión el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. EMILIO A. LARROSA HERGUETA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

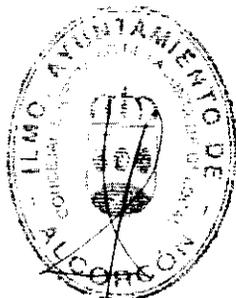
Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 2 DE
NOVIEMBRE DE 2021 (50/2021).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de el día **dos de noviembre de 2021**, en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/423.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/424.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (LETRADO/TAG), DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y QUE FUERON APROBADAS POR ACUERDO Nº 7/314 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31.08.21. (EXPTE. 184/21).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/425.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, PUNTO 6/382, DE LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

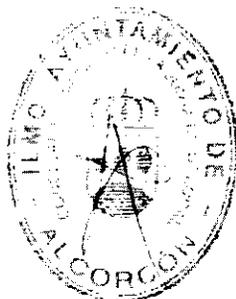
4/426.- SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, POR MUTUO ACUERDO. (EXPTE. 85/2019_ASE).-

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/427.- PROPUESTA RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 1SC/20 - 1SC/86).-

6/428.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO, Y



ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR. (EXPTE. N° 2021333_ASEs)

CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

7/429.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE. 2021436_MSE - 2021071_ASE).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/430.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN NAVIDEÑA Y DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SOSTENIBLE Y CON GARANTÍAS.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.
EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta."

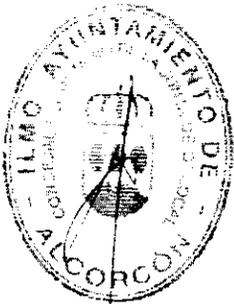
Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/423.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2021.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 19 de octubre de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.



ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/424.- RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (LETRADO/TAG), DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO, Y QUE FUERON APROBADAS POR ACUERDO Nº 7/314 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31.08.21. (EXpte. 184/21).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA SELECCIÓN DE 1 PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, LETRADO/TAG, DENTRO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

La Junta de Gobierno Local aprobó el 31 de agosto de 2021 la convocatoria y bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición.

Posteriormente, se ha advertido error material en el apartado 8.1 Fase De Concurso de las bases aprobadas y publicadas.

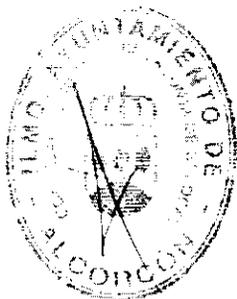
Por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana se ha emitido informe que consta en el expediente.

De acuerdo con lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Subsanan el siguiente error material en las bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2021 (Acuerdo Nº 7/314):

Donde dice: "La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 36 puntos"

Debe decir: "La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 40 puntos"



SEGUNDO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

No obstante, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Firmado digitalmente por DANIEL RUBIO CABALLERO. Fecha: 2021.10.27.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Couso Tapia, de fecha 27 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME

Expediente: 184/2021

Asunto: Rectificación de error material en las Bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición

1. ANTECEDENTES

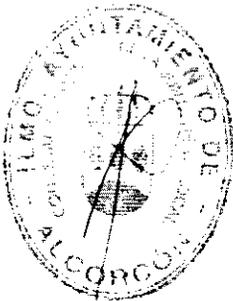
- 1.1. La Junta de Gobierno Local aprobó el 31 de agosto de 2021 la convocatoria y bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. El día 14 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid anuncio indicando que el contenido íntegro de las mencionadas bases podía consultarse en la página web municipal.
- 1.3. El día 25 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado anuncio relativo al plazo de presentación de instancias para el referido proceso selectivo.
- 1.4. Posteriormente, se ha advertido el siguiente error material en el apartado 8.1 Fase De Concurso de las bases aprobadas y publicadas:

Donde dice: “La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 36 puntos”

Debe decir: “La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 40 puntos”

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio, o a instancias de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.



3. CONCLUSIÓN

Se debe proceder a la subsanación del error material advertido en las bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición.

4. COMPETENCIA

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 127.1 h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 141.1. h del Reglamento Orgánico Municipal en su texto vigente.

Procede que por el Sr. Concejal se proponga a la Junta de Gobierno la aprobación de la siguiente propuesta:

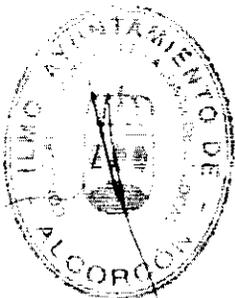
PRIMERO: Subsanan el siguiente error material en las bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2021 (Acuerdo N° 7/314):

Donde dice: *"La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 36 puntos"*

Debe decir: *"La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 40 puntos"*

SEGUNDO: Publicar el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, firmado digitalmente por ANDRÉS COUSO TAPIA, fecha: 2021.10.27, 13:04:02."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el siguiente error material en las bases específicas para la selección de 1 plaza de Técnico de Administración General, Letrado/TAG, dentro del proceso de Estabilización de empleo del Ayuntamiento de Alcorcón por el sistema de concurso-oposición, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 31 de agosto de 2021 (Acuerdo N° 7/314):

Donde dice: *"La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 36 puntos"*

Debe decir: *"La suma conjunta de este apartado tendrá un máximo de 40 puntos"*

SEGUNDO.- PUBLICAR el contenido de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web municipal.

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Servicio de Recursos Humanos, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

3/425.- RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, PUNTO 6/382, DE LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

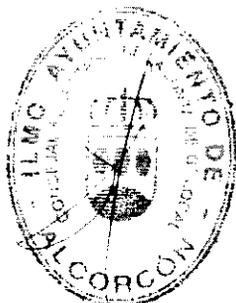
“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA DE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2021, PUNTO 6/382, DE LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN A ESTE AYUNTAMIENTO DE DIVERSOS SERVICIOS DURANTE EL AÑO 2018.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, punto 6/382, acordó:

“PRIMERO: Reconocer los servicios prestados por ESMASA al Ayuntamiento, habiendo sido informada favorablemente por los técnicos municipales competentes la documentación justificativa de los gastos correspondiente a la prestación de los siguientes servicios desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre con el siguiente reparto:

1. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas: 92.361,61 €.
2. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas: 56.403,89 €.
3. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas: 32.129,76€.
4. Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas: 107.132,49 €.
5. Servicio de Limpieza de dependencias municipales: 222.915,00 €.
6. Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas: 134.865,44 €.

SEGUNDO: Habida cuenta de que el importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios,



reconocer el derecho del Ayuntamiento a la devolución por la mercantil ESMASA, S.A. del exceso de financiación por un importe de 171.298,53 €.

TERCERO: Aplicar dicho derecho al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados.

CUARTO: Que por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se lleve a cabo la tramitación legalmente oportuna de los acuerdos anteriores, procediendo a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad."

Visto el Informe de Intervención de rectificación de error material detectado en el concepto del presupuesto de ingresos contenido en el Informe de fiscalización 937/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 y en la Propuesta de la Concejalía de Hacienda precedentes a dicho acuerdo.

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente rectificación:

Dónde dice:

*"El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos **53800** Reintegros de presupuestos cerrados."*

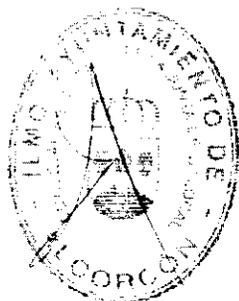
Debe decir:

*"El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos **38900** Reintegros de presupuestos cerrados."*

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN. El documento ha sido firmado o aprobado por CANDELARIA TESTA ROMERO. Fecha: 28/10/2021."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 28 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN



ASUNTO: RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL CONTENIDO EN EL INFORME Nº 937/2021 DE INTERVENCIÓN DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2021 RELATIVO A LA LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN, S.A.U. (ESMASA) PARA LA PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS A ESTE AYUNTAMIENTO DURANTE EL AÑO 2018

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 5 de octubre de 2021, punto 6/382, acordó:

"PRIMERO.- RECONOCER los servicios prestados por ESMASA al Ayuntamiento, habiendo sido informada favorablemente por los técnicos municipales competentes la documentación justificativa de los gastos correspondiente a la prestación de los siguientes servicios desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre con el siguiente reparto:

1. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Térmicas: 92.361,61 €.
2. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Eléctricas: 56.403,89 €.
3. Conservación y mantenimiento de las Instalaciones Municipales Semafóricas: 32.129,76€.
4. Conservación y mantenimiento de las Fuentes Públicas: 107.132,49 €.
5. Servicio de Limpieza de dependencias municipales: 222.915,00 €.
6. Servicio de Recogida de Vehículos de las vías Públicas: 134.865,44 €.

SEGUNDO.- Habida cuenta de que el importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios, **RECONOCER** el derecho del Ayuntamiento a la devolución por la mercantil ESMASA, S.A. del exceso de financiación por un importe de 171.298,53 €.

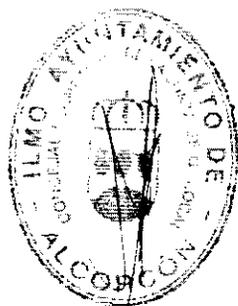
TERCERO.- APLICAR dicho derecho al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados.

CUARTO.- Que por la Concejalla de Hacienda y Patrimonio se lleve a cabo la **TRAMITACIÓN** legalmente oportuna de los acuerdos anteriores, procediendo a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad."

Detectado error material en el concepto del presupuesto de ingresos contenido en el Informe de Intervención 937/2021 de fecha 23 de septiembre de 2021 y la Propuesta de la Concejalla de Hacienda precedentes a dicho acuerdo,

Conforme al artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Dónde dice:



"El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados."

Debe decir:

"El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos 38900 Reintegros de presupuestos cerrados."

Es cuanto tengo a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, firmado 28/10/2021, 12:53."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SOMETER a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la siguiente rectificación:

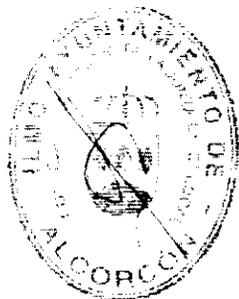
Dónde dice:

"El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos 53800 Reintegros de presupuestos cerrados."

Debe decir:

"El importe justificado es inferior al importe recibido anticipadamente para la financiación de dichos servicios dando como resultado un exceso de financiación por un importe de 171.298,53 € a favor del Ayuntamiento, debiendo proceder a la compensación de dicho derecho con las transferencias que se emitan a la sociedad y aplicarlo al concepto del presupuesto de ingresos 38900 Reintegros de presupuestos cerrados."

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA****4/426.- SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE CONTRATO POR SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, POR MUTUO ACUERDO. (EXpte. 85/2019 ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, POR MUTUO ACUERDO. Expte 85/2019_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2019085 ASE relativo al procedimiento para la contratación de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales al respecto, elevo a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“Primero.-Resolver de mutuo acuerdo el contrato de Servicio relativo a 6 plazas de residencia temporal para mayores dependientes de Alcorcón, expediente 2019085ASE firmado el 29 de agosto de 2019, de acuerdo con el artículo 211.1.c de la ley 9/2017 y por los motivos expuesto en el informe de 25 de octubre de 2021 de la concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

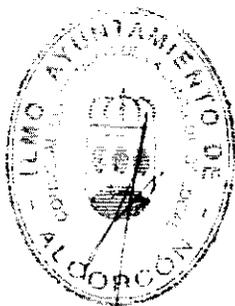
Segundo.-Los efectos de la resolución serán desde el 22 de octubre de 2021 a los efectos de la facturación de la adjudicataria, y de conformidad con el artículo 213 de la ley 9/2017.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva de 13.596,60€ (retenida sobre el precio del contrato), al no proceder la existencia de plazo de garantía de acuerdo con el punto 22 de la cláusula primera del PCAP.

Cuarto.- Proceder a la anulación de las retenciones de crédito, gastos autorizados y comprometidos disponibles, por resolución del contrato con los efectos del apartado segundo anterior”.

En Alcorcón a fecha de firma.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Firmado digitalmente por M^a VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN. Fecha: 2021.10.27.”



• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO SOBRE SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, POR MUTUO ACUERDO.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Con fecha 29 de agosto de 2019 se firmó contrato de servicio relativo a 6 plazas de residencia temporal para mayores dependientes de Alcorcón, entre este Ayuntamiento y Residencia Solyvida, S.L. con NIF B82507120 una vez adjudicado el contrato por decreto de fecha 7 de agosto de 2019, con un plazo inicial de 2 años a contar desde el 1 de septiembre de 2019. El citado contrato fue prorrogado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de marzo de 2021 por un periodo de dos años, desde el 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2011 se dio por enterada de la fusión por absorción de la empresa Residencias Solyvida, S.L. por parte de Vitalia Home, S.L. con NIF B99438806.

II.-Con fecha 22 de octubre de 2021 por la adjudicataria se presenta escrito en el que se indica que «de acuerdo con la cláusula 37 del PCAP que rigió la contratación de seis plazas de residencia temporal para mayores dependientes de Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto con pluralidad de criterios y del artículo 211.c de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público que establece el mutuo acuerdo como causa de resolución del contrato entre la Administración y el contratista, y ya que a juicio de esta empresa resulta inconveniente la permanencia del contrato dada la no derivación de usuarios y/o usuarias por parte del Ayuntamiento que suponen un coste fijo al mismo, así como las nuevas circunstancias nacidas de la pandemia SARS-CoV-2 declarada a partir del 14 de marzo de 2020 que no se encontraban reflejadas en el Pliego de condiciones aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019, se solicita por el Ayuntamiento de Alcorcón se admita la resolución de mutuo acuerdo del contrato, renunciando esta parte a la facturación de plazas desde la fecha de presentación de esta solicitud en caso de aceptación municipal y con solicitud de la devolución de la garantía definitiva aportada».

III.-El 25 de octubre de 2021 se emite informe de la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública en el que se manifiesta la no existencia de inconveniente alguno en acceder a la resolución de mutuo acuerdo.

IV.-Solicitado informe a Asesoría Jurídica municipal de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 3ª apartado 8º de la Ley 9/2017, este es emitido el 27 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.-De acuerdo con el artículo 211.1.c de la ley 9/2017 (LCSP) es causa de resolución de los contratos, entre otras, el mutuo acuerdo entre la



Administración y el contratista, que solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato (artículo 212.4).

Segundo.-Establece el artículo 213 de la LCSP que los efectos de la resolución, en cuanto a los derechos de las partes, se acomodarán a lo válidamente estipulado por las mismas.

Tercero.-Establece la cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 29 de abril de 2019 como causa de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211, 212 y 213 de la LCSP y con los efectos de los artículos 213 y 313.

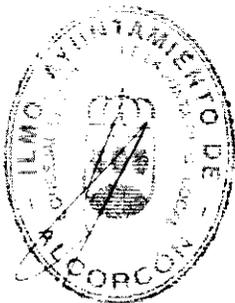
Cuarto.- Con fecha 22 de octubre de 2021 por la adjudicataria se presenta escrito en el que se solicita la resolución de mutuo acuerdo del contrato ya que a su juicio resulta inconveniente la permanencia del contrato dada la no derivación de usuarios y/o usuarias por parte del Ayuntamiento que suponen un coste fijo al mismo, así como las nuevas circunstancias nacidas de la pandemia SARS-CoV-2 declarada a partir del 14 de marzo de 2020 que no se encontraban reflejadas en el Pliego de condiciones, renunciando a la facturación de plazas desde la fecha de presentación de esta solicitud en caso de aceptación municipal y con solicitud de la devolución de la garantía definitiva aportada.

El 25 de octubre de 2021 por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública se emite informe en el que se informa favorablemente la resolución propuesta «ya que el mantenimiento del presente contrato sería perjudicial para el Ayuntamiento, al tener que abonar el coste de las 6 plazas con independencia de su estado de ocupación, no siendo posible en este momento la ocupación de las 6 plazas temporales residenciales al no existir actualmente demanda suficiente, y encontrarse por tanto la necesidad cubierta por otras instituciones como la Comunidad de Madrid que oferta plazas residenciales de emergencia y definitivas.

Además, debido a las circunstancias derivadas por la pandemia generada por el COVID-19, se considera necesario técnicamente realizar modificaciones y actualizaciones en las contrataciones de los servicios residenciales para mayores, que den un mayor seguridad jurídica a la prestación del servicio, y acomode la misma a las necesidades técnicas y sanitarias que garanticen el derecho a la salud de una forma más eficiente, lo que implica la conveniencia de aceptar la resolución de mutuo acuerdo en lo términos solicitados por la adjudicataria. »

Por tanto, visto lo anteriormente informado, no se observa inconveniente jurídico alguno en acceder a la resolución del contrato de seis palzas de residencia temporal para mayores dependientes de Alcorcón, por mutuo acuerdo, pudiéndose adoptar el siguiente acuerdo por la Junta de Gobierno Local:

Primero.-Resolver de mutuo acuerdo el contrato de Servicio relativo a 6 plazas de residencia temporal para mayores dependientes de Alcorcón, expediente 2019085ASE firmado el 29 de agosto de 2019, de acuerdo con el



artículo 211.1.c de la ley 9/2017 y por los motivos expuesto en el informe de 25 de octubre de 2021 de la concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

Segundo.-Los efectos de la resolución serán desde el 22 de octubre de 2021 a los efectos de la facturación de la adjudicataria, y de conformidad con el artículo 213 de la ley 9/2017.

Tercero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva de 13.596,60€ (retenida sobre el precio del contrato), al no proceder la existencia de plazo de garantía de acuerdo con el punto 22 de la cláusula primera del PCAP.

Cuarto.- Proceder a la anulación de las retenciones de crédito, gastos autorizados y comprometidos disponibles, por resolución del contrato con los efectos del apartado segundo anterior.

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.27, 12:51:55, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORIA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expediente 2019085ASE)

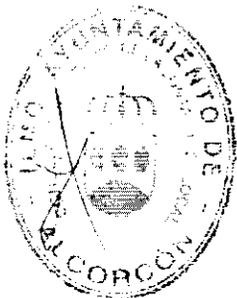
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

El Servicio de Contratación y Patrimonio solicita, mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021 y registrado en esta Asesoría Jurídica con el nº 816, informe jurídico respecto a la resolución por mutuo acuerdo del contrato de SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.

Mediante Decreto de 7 de agosto de 2019 se aprobó la adjudicación del contrato de referencia a la empresa SOL Y VIDA S.L., por un periodo de dos años desde el 1 de septiembre de 2019. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2020, se da por enterada de la absorción de la empresa SOL Y VIDA SL por VITALIA HOME SLU.

Mediante acuerdo 8/91 de la JGL de 9 de marzo de 2021 se aprobó la prórroga del contrato, por un periodo de dos años, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.



Con fecha 22 de octubre de 2021, se recibe escrito de VITALIA HOME SLU , con nº de registro electrónico REGAGE21e00021541607, donde manifiesta su solicitud de resolución por mutuo acuerdo del contrato del que es adjudicatario, de conformidad con la cláusula 37 del PCAP que rigió la contratación, así como el artículo 211.c de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debido a la no derivación de usuarios/as por parte del ayuntamiento y a las nuevas circunstancias nacidas de la pandemia SARSCoV-2 que no se encontraban reflejadas en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de JGL en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El contrato dispone de la naturaleza jurídica de contrato administrativo de servicios resultándole aplicable los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como las determinaciones de sus pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por el contrato.

Respecto a la resolución instada por el contratista, la cláusula 37 del PCAP dispone:

Cláusula 37. Resolución del contrato.

El contrato se resolverá por las causas previstas en los artículos 211,212 y 313 de la LCSP, con los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la citada norma; y el incumplimiento de las condiciones y obligaciones esenciales así calificadas en los pliegos.

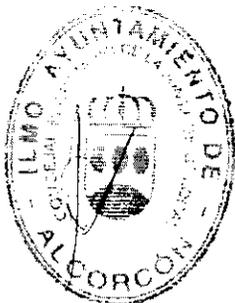
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

La Administración, en su caso, tiene derecho a ser indemnizada por los daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato y demás efectos que procedan. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

El contratista continuará la ejecución del contrato por el tiempo indispensable, cuando se estime conveniente o necesario para los intereses públicos.

El contratista ha instado la resolución por mutuo acuerdo con la Administración, basándose en la posibilidad prevista por el artículo 211 de la LCSP, al que remite la cláusula 37 del PCAP, justificándola en que la ejecución del contrato a la vista de la situación actual derivada de la pandemia, ha dado lugar a la escasa rentabilidad de éste pues no se ocupan las plazas reservadas.

Por parte de la Administradora de Servicios Sociales se acepta esta propuesta en su informe de fecha 25 de octubre de 2021, añadiendo que debido a la misma causa (pandemia) además es muy oportuno efectuar determinados ajustes en las condiciones exigidas para la prestación de este servicio que se llevarán a cabo en nuevo expediente.



SEGUNDA: Dada la naturaleza jurídica del contrato y conforme establece el artículo 190 de la LCSP "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público,..."...por tanto, instada la resolución por mutuo acuerdo por el contratista y siendo ésta informada favorablemente por la Responsable del contrato, al considerar que éste resulta inconveniente para atender las necesidades inicialmente previstas de interés municipal, se cumple el requisito establecido en el apartado 4 del artículo 212 para acordar la resolución del contrato de mutuo acuerdo. En cualquier caso, se deberá en el acuerdo que se adopte, efectuar un pronunciamiento expreso en cuanto a la devolución de la garantía definitiva:

TERCERA: El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

CONCLUSION

Con las consideraciones anteriormente expuestas, no se aprecia inconveniente jurídico alguno que por la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente, a instancias del contratista, se declare la resolución por mutuo acuerdo del CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN.

Alorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.27. 10:57:12."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 25 de octubre de 2021, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO A LA RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expediente 2019085 ASE)

Mediante Decreto de 7 de agosto de 2019 se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN (Expediente 2019085 ASE) a la empresa SOL Y VIDA S.L. (B82507120), por un periodo de dos años desde el 1 de septiembre de 2019. Posteriormente, la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2020, se da por enterada de la absorción de la empresa SOL Y VIDA S.L. por VITALIA HOME S.L.U (B99438806).

Mediante acuerdo 8/91 de la Junta de Gobierno Local de 9 de marzo 2021 se aprobó la PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE



RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DE ALCORCÓN, cuyo contratista es VITALIA HOME S.L.U. (B99438806), por un período de dos años, del 1 de septiembre de 2021 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Con fecha 22 de octubre de 2021, se recibe en esta Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública escrito firmado por don Constancio José María Cosculluela, en nombre y representación de VITALIA HOME S.L.U, con número de presentación por registro electrónico REGAGE21e00021541607. En dicho escrito manifiesta su solicitud de resolución por mutuo acuerdo del contrato del que es adjudicatario, de conformidad con la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió la contratación, así como el artículo 211.c de la ley 9/2017 de contratos del Sector Público, debido a la no derivación de usuarios/as por parte del Ayuntamiento y a las nuevas circunstancias nacidas de la pandemia SARS-CoV-2 que no se encontraban reflejadas en el Pliego de Condiciones aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2019.

A la vista de lo expuesto por VITALIA HOME S.L.U, se considera que no existe inconveniente alguno en acceder a la extinción por mutuo acuerdo y a la devolución de la garantía depositada, ya que el mantenimiento del presente contrato sería perjudicial para el Ayuntamiento, al tener que abonar el coste de las 6 plazas con independencia de su estado de ocupación, no siendo posible en este momento la ocupación de las 6 plazas temporales residenciales al no existir actualmente demanda suficiente, y encontrarse por tanto la necesidad cubierta por otras instituciones como la Comunidad de Madrid que oferta plazas residenciales de emergencia y definitivas.

Además, debido a las circunstancias derivadas por la pandemia generada por el COVID-19, se considera necesario técnicamente realizar modificaciones y actualizaciones en las contrataciones de los servicios residenciales para mayores, que den un mayor seguridad jurídica a la prestación del servicio, y acomode la misma a las necesidades técnicas y sanitarias que garanticen el derecho a la salud de una forma más eficiente, lo que implica la conveniencia de aceptar la resolución de mutuo acuerdo en los términos solicitados por la adjudicataria.

La Administradora, firmado digitalmente por SOFÍA GONZÁLEZ SÁNCHEZ, fecha: 2021.10.25, 12:21:22.

Vº Bº La Concejala de Servicios Sociales y Salud Pública, firmado digitalmente por Mª VICTORIA MELÉNDEZ AGUDÍN, fecha: 2021.10.25, 13:54:02."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 29 de octubre de 2021, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN N° 1105/2021

ASUNTO: SOLICITUD DE EXTINCIÓN DE CONTRATO DE SEIS PLAZAS DE RESIDENCIA TEMPORAL PARA MAYORES DEPENDIENTES DEL ALCORCÓN, POR MUTUO ACUERDO. Exp. 85/2019



La aprobación del expediente N° 85/2019, relativo a la extinción de contrato de seis plazas de residencia temporal para mayores dependientes de Alorcón por mutuo acuerdo, no está sujeto a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local y la Base 51 de ejecución del Presupuesto en vigor, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición, compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.10.29, 11:11:04.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- RESOLVER de mutuo acuerdo el contrato de Servicio relativo a 6 plazas de residencia temporal para mayores dependientes de Alorcón, expediente 2019085ASE firmado el 29 de agosto de 2019, de acuerdo con el artículo 211.1.c de la ley 9/2017 y por los motivos expuesto en el informe de 25 de octubre de 2021 de la concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública.

SEGUNDO.- LOS EFECTOS de la resolución serán desde el 22 de octubre de 2021 a los efectos de la facturación de la adjudicataria, y de conformidad con el artículo 213 de la ley 9/2017.

TERCERO.- PROCEDER a la devolución de la garantía definitiva de 13.596,60€ (retenida sobre el precio del contrato), al no proceder la existencia de plazo de garantía de acuerdo con el punto 22 de la cláusula primera del PCAP.

CUARTO.- PROCEDER a la anulación de las retenciones de crédito, gastos autorizados y comprometidos disponibles, por resolución del contrato con los efectos del apartado segundo anterior.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

5/427.- PROPUESTA RELATIVA A LA DISOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SAN JOSÉ DE VALDERAS. (EXPTE. 1SC/20 - 1SC/86).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr.



González García, de fecha 15 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE LA DISOLUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE SAN JOSÉ DE VALDERAS

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 14 de octubre de 2021, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME: Sobre la disolución definitiva de la Junta de Compensación de San José de Valderas.

Por acuerdo de la JGL nº 11/258 de 29 de junio de 2021 se adoptó un acuerdo del siguiente literal:

Primero: Estimar la solicitud planteada por la presidenta de la Junta de Compensación de San José de Valderas con entrada en este Ayuntamiento 10 de enero de 2020 al R/E nº 818 y por lo tanto ratificar la disolución por ella aprobada, con aprobación inicial de la liquidación definitiva aportada según los trámites del art. 88 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

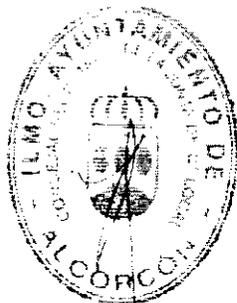
Segundo: Someter el expediente a información pública por un periodo de 20 días, mediante inserción de anuncios en el BOCM y publicación de anuncio en uno de los diarios de mayor circulación a nivel provincial y telemática municipal, notificando individualmente este acuerdo a los juntacompensantes e interesados, para que manifiesten todo lo que a su derecho convenga.

Dicho acuerdo se adoptó previo el informe de caminos municipal, a fecha 9 de marzo de 2021, donde afirma que no se encuentra pendiente obligación de ejecución obra alguna, habiéndose declarado subsanadas todas las deficiencias que le afectaban, después de décadas de correcto funcionamiento (recepción definitiva de 30 de enero de 2004); y también, previo el informe del Arquitecto Municipal de 15 de junio de 2021 donde se analiza la Cuenta de Liquidación definitiva, en base al balance de sus cuentas, cuenta de liquidación positiva a repartir entre todos los juntacompensantes según cuota, con datos económicos que se certifican por parte de la Junta de Compensación, sin entrar a valorar las responsabilidades fiscales en los que pueda entrar la junta, en las cuales a este Ayuntamiento ni le corresponden ni ejerce tutela.

La publicación del acuerdo se ha hecho en tablón de anuncios, diario El Mundo de 6 de septiembre y BOCM de 13 de septiembre de 2021, cono notificación personal a todos los interesados (anuncio de desconocidos BOE de 12 de agosto de 2021).

Establece el art. 30 del RG que la disolución de las Entidades urbanísticas colaboradoras se producirá por el cumplimiento de los fines para los que fueron creadas y requerirá, en todo caso, acuerdo de la Administración urbanística actuante, sin que proceda la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones pendientes. No hay alegaciones.

Por otro lado, debe manifestarse que ha transcurrido con amplitud el plazo de 7 años de caducidad de la afección urbanística a que se refiere el art. 20 del RHU, salvo mejor criterio de los Registradores.



El art. 129 del RGU establece, si bien para la reparcelación en el sistema de cooperación, un precepto perfectamente aplicable al sistema de compensación: que la liquidación definitiva se notifique, publique, tramite y apruebe en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

Publicados los acuerdos de disolución y liquidación, quedarán tales fases iniciadas.

Formalizada y ejecutada la liquidación, tras su aprobación definitiva, se llegará a la extinción.

En lo relativo a la competencia, si corresponde a la JGL las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, (art. 127 de la LBRL), también le correspondería la aprobación de la disolución de los instrumentos de gestión urbanística, como lo son las Juntas de Compensación.

A la vista de cuanto antecede, y del expediente administrativo, se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar la solicitud planteada por la presidenta de la Junta de Compensación de San José de Valderas con entrada en este Ayuntamiento 10 de enero de 2020 al R/E nº 818 y por lo tanto ratificar la disolución por ella aprobada, con aprobación definitiva de la liquidación aportada según los trámites del art. 88 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 14 de octubre de 2021. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández”.

Visto el antedicho informe, y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2019 y el acuerdo de la JGL nº 21/300 de 25 de junio de 2019 se formula la siguiente:

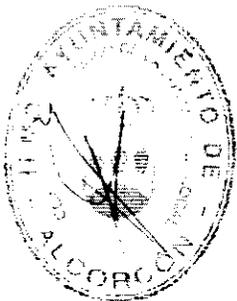
PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Estimar la solicitud planteada por la presidenta de la Junta de Compensación de San José de Valderas con entrada en este Ayuntamiento 10 de enero de 2020 al R/E nº 818 y por lo tanto ratificar la disolución por ella aprobada, con aprobación definitiva de la liquidación aportada según los trámites del art. 88 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

Segundo: Notificar este acuerdo a los interesados, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid,

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2021.10.15.”

- A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- ESTIMAR la solicitud planteada por la presidenta de la Junta de Compensación de San José de Valderas con entrada en este Ayuntamiento 10 de enero de 2020 al R/E nº 818 y por lo tanto ratificar la disolución por ella aprobada, con aprobación definitiva de la liquidación aportada según los trámites del art. 88 de la Ley 9/2001 del suelo de la CM.

SEGUNDO.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid,

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

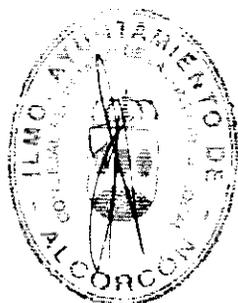
6/428.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO, Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR. (EXPTE. Nº 2021333_ASEs)

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 8 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, EL GASTO Y LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR, (EXPTE. Nº 2021333_ASEs)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021333_ASEs relativo a la ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021333 ASEs relativo a la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y



Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 53.403,70 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (53.403,70 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Anualidad	Total con IVA
2022	44.058,42 euros: a.-Redacción del proyecto: 22.252,76 € b.-Asistencia técnica a la dirección de obra: 21.805,66 €
2023	9.345,28 euros. Final Periodo de Garantía de las Obras

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA. Fecha: 2021.10.08.”

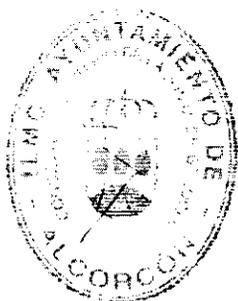
• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, así como diligencia emitido por el mismo, ambos de fecha 8 de octubre de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“Expte. Contratación nº 2021333 ASEs

INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021333 ASEs CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- Por Providencia del Director General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, por sustitución de la Concejala de Hacienda, Contratación y Patrimonio, en virtud del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2020, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

• Pliego de prescripciones técnicas.



- Memoria Justificativa.
- Documentos de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

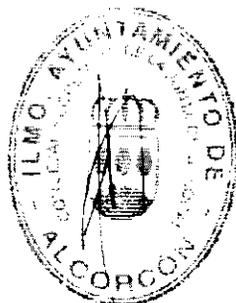
3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, como unidad gestora del contrato. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 4 de octubre de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego, sin perjuicio de incluir en la cláusula 1ª del PCAP la referencia a la aplicación, atendiendo al objeto del contrato, de los artículos 314 y 315 de la LCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a los ejercicios 2022 y 2023. Se incorpora al expediente documento RC emitido por la Intervención del Ayuntamiento, de fecha 10/08/2021, acreditativo de la reserva de crédito con cargo a los ejercicios 2022 por importe de 44.058,42 euros y a 2023 por importe de 9.345,28 euros (con número de operación 220219000317), quedando condicionada la aprobación del gasto de los años 2022 y 2023 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021333 ASEs relativo a la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 53.403,70 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CENTIMOS (53.403,70 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

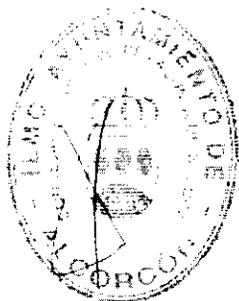
Anualidad	Total con IVA
2022	44.058,42 euros: a.-Redacción del proyecto: 22.252,76 € b.-Asistencia técnica a la dirección de obra: 21.805,66 €
2023	9.345,28 euros. Final Período de Garantía de las Obras

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.08, 08:31:03, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."



DILIGENCIA: Para hacer constar que el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de servicio para la asistencia técnica de redacción del proyecto básico y de ejecución de obras, redacción del estudio de seguridad y salud y dirección facultativa para las obras de renovación de la calle Virgen de Iciar de Alcorcón, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado de fecha 8 de octubre de 2021, expediente 2021333 coincide con el remitido a la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de septiembre de 2021 y que fue informado el 4 de octubre de 2021, habiéndose modificado únicamente la cláusula 1, punto 17 para adaptarlo a la recomendación de dicho informe.

En Alcorcón a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.10.08, 08:21:00, el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 4 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 333-2021 ASESISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR DE ALCORCÓN

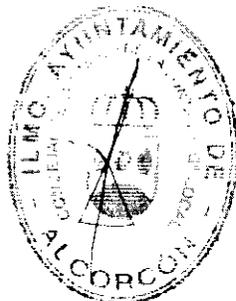
Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 29 de septiembre de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 748, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 333-2021ASEs relativo al contrato de ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, correspondiente a la especialidad de elaboración de proyectos de obras, conforme lo establecido en los artículos 17, 24 y 25 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho

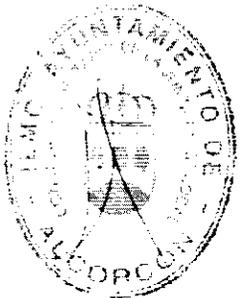


privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes dado que al tratarse la naturaleza u objeto del contrato la elaboración de un único proyecto para una obra completa, no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ya que se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo necesario contar un único operador que satisfaga la necesidad por eficiencia en la gestión y coordinación del servicio. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: precio y calidad, medida por exceso de solvencia y otras mejoras, consistente en la reducción del plazo de ejecución de los trabajos. Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.
- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- Se anexa al PCAP (Anexo V) responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art. 159 de la LCSP.
- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en un sobre único, al no establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este



procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley, atendiendo a la especialidad prevista en su apartado 7, al estarse ante un contrato complementario a la ejecución de obras.

Sería conveniente incluir en la cláusula 1ª del PCAP una remisión a lo establecidos por los artículos 314 y 315 de la LCSP, aplicables al contrato, al estarse ante la elaboración íntegra de un proyecto de obra

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP y su contenido atendiendo al objeto de las prestaciones exigidas se corresponde con la enumeración del artículo 233 de la LCSP.

IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, considerando el total de horas precisas de los diferentes puestos de trabajo exigidos en el PPT para la ejecución de los trabajos, computándose por el coste hora de convenio de acuerdo con la Resolución de 7 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XIX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, incrementados con los costes de los seguros sociales, e incrementados en función de la experiencia que se exige. Lo anterior cumple con lo previsto en los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP.

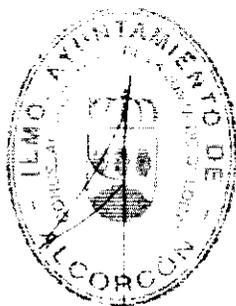
El presupuesto será financiado con cargo al ejercicio 2022 y 2023, aportándose certificado relativo a la retención del crédito necesario.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificado de retención de crédito en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, una vez incorporados los



certificados de retención de crédito y fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del LCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 333-2021ASEs de título ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR DE ALCORCÓN.

Lo anterior sin perjuicio de incluir en la cláusula 1ª del PCAP la referencia a la aplicación, atendiendo al objeto del contrato, de los artículos 314 y 315 de la LCSP.

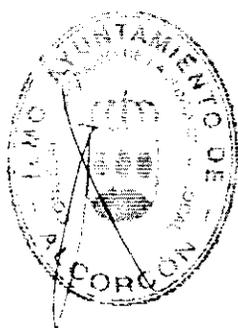
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.04. 10:47:24.”

- **VISTA** la memoria justificativa emitida al efecto por la Sección de Infraestructuras y Obras Públicas, de fecha 10 de septiembre de 2021, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de idéntica fecha, la cual obra en el presente expediente.

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 29 de octubre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo el día 10 de agosto de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

<p>“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1104/2021 CONTRATO DE SERVICIOS. AUTORIZACIÓN DEL GASTO ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DEL PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR (Expte. 333/2021)</p>
<p>SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> FAVORABLE</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES</p> <p><input type="checkbox"/> CON REPARO</p>



I. DATOS GENERALES**CONTRATO DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCMTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	1 – URBANISMO Y ARQUITECTURA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	53.403,70 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	40-151.00-227.06
CÓDIGO PROYECTO F.A.	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

10/09/2021. Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

14/07/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Carlos Díaz García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

10/08/2021: Retención de crédito nº 220219000317.

16/08/2021: Providencia de inicio del expediente de contratación, suscrito por D. Luis Miguel Caro Ruiz, Director General de Hacienda (P.S. de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio).

08/08/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

04/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por Dª Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

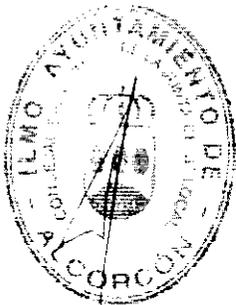
08/10/2021: Diligencia aclaratoria relativa a modificación del PCAP según propuesta de la Titular de Asesoría Jurídica en su informe, suscrita por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

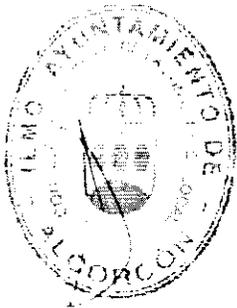
08/10/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

08/10/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel González García, Concejal Delegado de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la		X	

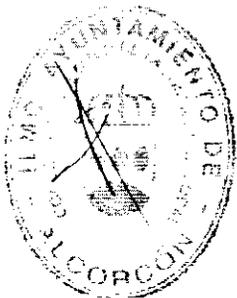




LCSP	legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		<u>NO RELEVANTE</u>	<u>COMPROBADO</u>	<u>NO COMPROBADO</u>
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este	X		

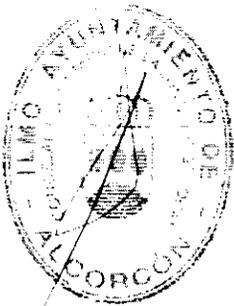
4.1.1.A). Art 145, 146 y 148 LCSP	está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.			
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según	X		





	lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 131.2, 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primar o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.A). Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula de forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		

C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
IV.OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			X
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L 40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		



Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.10.29. 11:18:59."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
40	15100	22706		53.403,70

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

- CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (53.403,70 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	44.058,42		
2023	9.345,28		

TEXTO LIBRE

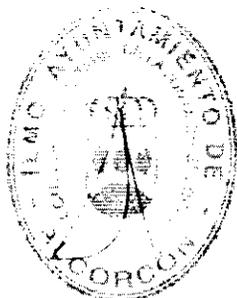
RC CONTRATO ASISTENCIA TÉC. REDACCIÓN PROYECTO Y ASIST. TÉCN. DIRECCIÓN FACULT. OBRAS CALLE VIRGEN DE ICIAR, S/NRI 15/07/21

Nº OPERACIÓN: 220219000317.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 10/08/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- NOEMÍ ASUNCIÓN ÁLVAREZ GONZÁLEZ Interventora Delegada del Área 2 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 10/08/2021, 11:36. Firma electrónica."



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021333 ASEs relativo a la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA A LA REDACCIÓN DE PROYECTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LA CALLE VIRGEN DE ICIAR, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Ingeniero de Caminos de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, y el pliego de cláusulas

administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 53.403,70 euros, IVA incluido.

SEGUNDO. - APROBAR un gasto por importe total de CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (53.403,70 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 40-151.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

Añualidad	Total con IVA
2022	44.058,42 euros: a.-Redacción del proyecto: 22.252,76 € b.-Asistencia técnica a la dirección de obra: 21.805,66 €
2023	9.345,28 euros. Final Período de Garantía de las Obras

El gasto destinado a los ejercicios 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

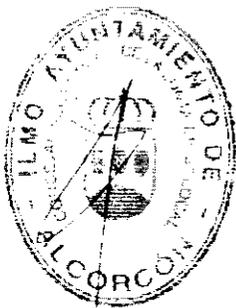
CONCEJALÍA DE PARQUES, JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL

7/429.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DE ESTE MUNICIPIO. (EXPTE. 2021436_MSE - 2021071_ASE)-

• **VISTA** la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Parques, Jardines y Protección Animal, Sr. Toledano Serrano, de fecha 25 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PARQUES Y JARDINES Y PROTECCIÓN ANIMAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON, (EXPTE. Nº 2021436_MSE (2021071_ASE))

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente nº 2021436_MSE (2021071_ASE) relativo a la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:



“PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (expte. 2021071_ASE) celebrado con la mercantil AEMA HISPÁNICA, S.L. con NIF B45540846, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 1 de octubre de 2021 de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 19.723,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 118.338,00 €, y ampliando en UN MES el plazo inicial para la ejecución de los trabajos adicionales que se consideren necesarios, hasta el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 19.723 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 815,00 €.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal. Firmado digitalmente por JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO-50...C. Fecha: 2021.10.25.”

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 22 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“Expte. Contratación nº 2021436_MSE (2021071_ASE)

INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA MODIFICACION DEL CONTRATO SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON

1. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de mayo de 2021 se adjudicó el contrato de “SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON”, a la mercantil AEMA HISPANICA, S.L. con CIF B45540846. El contrato formalizado entre Ayuntamiento y contratista en fecha 18 de mayo de 2021 establecía un plazo de ejecución de 6 meses desde la fecha de formalización.

2. Conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP (contrato de servicios por precios unitarios y en función de las necesidades de la administración), se fijó el presupuesto limitativo del contrato en 98.615,00 euros, IVA incluido, y su adjudicación se acordó aplicando los siguientes porcentajes de baja sobre los dos importes unitarios de licitación:



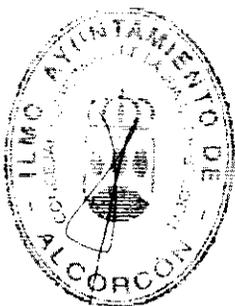
- Porcentaje de baja sobre precio unitario A1: 27,98 %.
- Porcentaje de baja sobre precio unitario A2: 66,67 %.

3. Desde la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal se emite Memoria Justificativa de fecha 1 de octubre de 2021 relativa a la modificación del contrato, en la que se solicita la prórroga urgente del 20% del contrato y la ampliación en un mes del plazo de ejecución, detallando y justificando dicha modificación por cuestiones de seguridad dada la evolución de los arboles afectados por Filomena, y la necesidad de acometer actuaciones pendientes. El gasto correspondiente a ese 20% se financiaría íntegramente con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, partida presupuestaria 41 17100 22799.

4. El expediente ha sido informado en fecha 20 de octubre de 2021 por la Asesoría Jurídica Municipal. En el mismo, se pone de manifiesto que no se está ante una prórroga, tal y como se indica en la Memoria Técnica, si no ante la modificación del presupuesto del contrato, prevista en la cláusula 45 en concordancia con el apartado 21 de la cláusula 1 del PCAP que rige el servicio, y fijando sus condiciones, estableciendo el límite de la misma en un 20% de dicho presupuesto. Así mismo, en dicho informe se da conformidad a la ampliación del plazo de ejecución en un mes, indicando que *“la modificación del presupuesto permitirá la ejecución de nuevas unidades, considerando en este supuesto que el contrato no dispone de plazo de duración, sino de plazo de ejecución y por tanto recogiendo el régimen jurídico (PCAP) del contrato la posibilidad de ampliar el presupuesto, cumpliéndose lo previsto por los artículos 203 y 204 de la LCSP, la Administración debe ampliar el plazo para llevar a cabo estas nuevas prestaciones en los términos del artículo 29 de la misma Ley, pues al ampliar el presupuesto se requerirá una ampliación del plazo para ejecutar las órdenes nuevas de trabajo, no siendo imputable al contratista esa situación”*. Si bien en la Memoria del centro gestor se indica que la ampliación del plazo llegaría hasta el 11 de diciembre de 2021, el incremento de UN MES al que se refiere tanto dicho centro como el contratista haría fijar el vencimiento de ese plazo en el 17 de diciembre de 2021, habida cuenta de que la finalización del plazo inicial se producirá el próximo 17 de noviembre (6 meses desde la formalización, completada el 18 de mayo de 2021).

5.- El contratista, AEMA HISPANICA, S.L. ha remitido, en fecha 5 de octubre de 2021, escrito de solicitud de la ampliación del presupuesto, dándose por tanto cumplido el trámite de audiencia que prevé el art. 191.1 LCSP y el art. 102 RGLCAP. Conforme a lo establecido en el art. 109.3 de la LCSP, será necesario el reajuste de la garantía definitiva constituida por el contratista, trámite que habrá de completar éste en el plazo de 15 días contados desde la fecha en que se le notifique el acuerdo de modificación y que, al igual que su importe inicial, habrá de constituirse mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal. A la vista del importe al que asciende la ampliación del presupuesto (19.723 €, IVA incluido), el reajuste de la garantía definitiva habrá de realizarse mediante el incremento de la cantidad de 815,00 € (10 % sobre la ampliación del presupuesto, IVA excluido).

6.- Se incorpora al expediente el documento acreditativo de la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar las prestaciones derivadas de la ampliación del presupuesto, por importe total de 19.723,00 euros, con cargo al



ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799. El Departamento de Intervención deberá realizar la fiscalización del expediente.

Por todo lo expuesto se considera que, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- Aprobar la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (expte. 2021071_ASE) celebrado con la mercantil AEMA HISPANICA, S.L. con NIF B45540846, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 1 de octubre de 2021 de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 19.723,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 118.338,00 €, y ampliando en UN MES el plazo inicial para la ejecución de los trabajos adicionales que se consideren necesarios, hasta el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, APROBAR un gasto total por importe de 19.723 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al contratista para que proceda al REAJUSTE de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 815,00 €."

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, Fecha: 2021.10.22, 15:45:22, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 20 de octubre de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN

El Servicio de Contratación y Patrimonio, mediante correo electrónico remitido el 14 de octubre de 2021 con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 786, ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la posibilidad de ampliar el CONTRATO DE SERVICIO DE PODA Y TALA DE AROBLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN, remitiendo a los expedientes de contratación números 435/2021 y 071/2021.



El contrato fue firmado el 17 de mayo de 2021 con la empresa AEMA HISPÁNICA S.L. Tiene un presupuesto de 98.615,00€, IVA incluido. El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicio y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, como las correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Visto el contenido de la Memoria Justificativa elaborada por la Técnico de Parques y Jardines de fecha 1 de octubre de 2021 que se incorpora en el expediente administrativo de contratación 436/2021, se efectúan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La cláusula 45 del PCAP dispone:

Cláusula 45. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

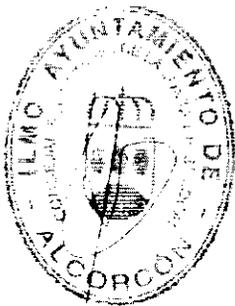
*Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** de este pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP: El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado **apartado 21**.*

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el apartado 3 de la cláusula 1 de este pliego.



En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas. Así, en el caso que nos ocupa dicha cláusula está redactada de la siguiente forma:

21.- Modificaciones previstas del contrato.

Se prevé una posible modificación del contrato de hasta un 20% de su presupuesto máximo, en caso de que las necesidades reales fueran superiores a las estimadas inicialmente o incluso la necesidad de intervención urgente en otros espacios no incluidos en el apartado 2 del PPT, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

Esta modificación será obligatoria para el contratista y requerirá de la propuesta técnica debidamente motivada, informes de Asesoría Jurídica e Intervención, acreditación de existencia de crédito suficiente para su financiación y aprobación del órgano de contratación.

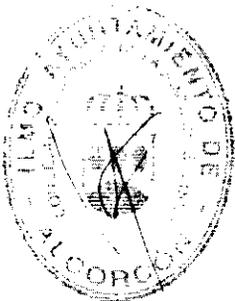
SEGUNDA: De acuerdo con la memoria de la Técnico de Parques y Jardines con el Visto Bueno del Concejal de Parques, Jardines y Protección Animal, de fecha 1 de octubre de 2021, que consta en el expediente, se considera "urgente la prórroga del 20% económica contemplada en el contrato referenciado. Y ampliando en un mes su ejecución hasta el 11 de diciembre."

A juicio de esta funcionaria no se está, como indica la Memoria Técnica, en una prórroga del 20% económica contemplada en el contrato. Se está ante una modificación del presupuesto del contrato, prevista en el PCAP, pues si bien las prestaciones del contrato se llevan a cabo mediante la aplicación de precios unitarios, el importe total destinado a las nuevas necesidades que, como en este caso, han surgido, supera el 10% previsto en el artículo 309 de la LCSP.

La modificación del presupuesto permitirá la ejecución de nuevas unidades, y en este supuesto, hay que considerar que el contrato no dispone de plazo de duración, sino de plazo de ejecución y por tanto recogiendo el régimen jurídico (PCAP) del contrato la posibilidad de ampliar, modificando el presupuesto, cumpliéndose lo previsto por los artículos 203 y 204 de la LCSP, la Administración debe ampliar el plazo para llevar a cabo estas nuevas prestaciones en los términos del artículo 29 de la misma Ley, pues al ampliar el presupuesto se requerirá una ampliación del plazo para ejecutar las órdenes nuevas de trabajo, no siendo imputable al contratista esa situación.

TERCERA: La modificación requiere conforme lo previsto en el artículo 191 de la LCSP y el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el previo trámite de audiencia al contratista, circunstancia ésta que se ha producido, pues consta solicitud del mismo a este respecto. Deberá estarse a lo previsto en artículo 207 de la misma Ley, en lo que respecta a la formalización de la modificación.

CUARTA: Previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal, el órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.



CONCLUSIÓN

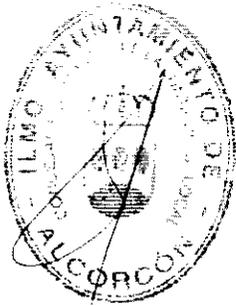
Se informa favorablemente la modificación del contrato, a la vista de la Memoria Justificativa de las necesidades que concurren para la ampliación del presupuesto del mismo y al encontrarse prevista la misma en el PCAP que rige en el contrato, junto con la ampliación del plazo de ejecución solicitado por el contratista para poder llevar a cabo las nuevos trabajos que se le demandan.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA. Firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.10.20, 12:57:02.”

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 26 de octubre de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, y de fecha 8 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1089/2021	
CONTRATO DE SERVICIOS.	
MODIFICACIÓN DE CONTRATO. AD	
SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (436/2021)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PDMTO
ÁREA DE GASTO:	1 – PARQUES Y JARDINES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	19.723,00€
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	41-171.00-227.99
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
01/10/2021: Memoria justificativa de la necesidad de la modificación del contrato, suscrita por D ^a M ^a Carmen Pardillo Porras, Técnico de PPyJJ.	



08/10/2021: Retención de crédito nº 220210021580.

20/10/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.

22/10/2021: Informe relativo a la aprobación de la modificación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.

25/10/2021. Propuesta relativa a la aprobación de la modificación del contrato, suscrita por D. José Raúl Toledano Serrano, Concejal Delegado de Parques y Jardines y Protección Animal.

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas según el art. 204 LCSP, que la posibilidad de modificar el contrato se encuentra prevista en los pliegos, no supera el límite previsto en los mismos y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	



Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 204 y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	11. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	12. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.10.26, 12:23:40."

"RC

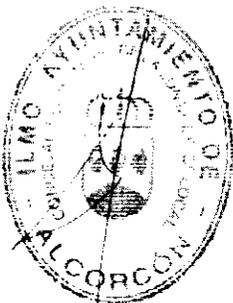
Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica Programa Económica Referencia IMPORTE EUROS PGCP
41 17100 22799 22021003485 19.723,00

OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS Y PROFESIONALES



IMPORTE EUROS:

- DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS EUROS (19.723,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

AMPLIACIÓN 20% DEL CONTRATO SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO
EXP 2021/71 – (NRI 01/10/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210021580.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 08/10/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

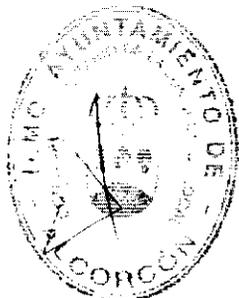
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 08/10/2021, 10:47. Firma electrónica."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN del contrato de SERVICIO DE PODA Y TALA DE ARBOLADO EN ZONAS PERIURBANAS DEL MUNICIPIO DE ALCORCÓN (expte. 2021071_ASE) celebrado con la mercantil AEMA HISPÁNICA, S.L. con NIF B45540846, ante la necesidad de acometer actuaciones adicionales a las estimadas inicialmente según lo indicado en la Memoria Justificativa de fecha 1 de octubre de 2021 de la Concejalía de Parques y Jardines y Protección Animal y con la conformidad del contratista, incrementando el presupuesto limitativo del contrato en un importe de 19.723,00 €, IVA incluido, de forma que el presupuesto del contrato queda establecido en un total de 118.338,00 €, y ampliando en UN MES el plazo inicial para la ejecución de los trabajos adicionales que se consideren necesarios, hasta el 17 de diciembre de 2021.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la modificación del contrato, **APROBAR** un gasto total por importe de 19.723 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 41 17100 22799.

TERCERO.- Como consecuencia de la modificación del contrato aprobada y conforme a lo indicado en el art. 109.3 de la LCSP, requerir al



contratista para que proceda al **REAJUSTE** de la garantía definitiva constituida, que deberá realizarse en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación del presente acuerdo y mediante aval convenientemente depositado en la Caja Municipal por importe de 815,00 €.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

8/430.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AL INICIO DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN NAVIDEÑA Y DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SOSTENIBLE Y CON GARANTÍAS.-

• **VISTO** el documento de dación de cuenta emitido al efecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 28 de octubre de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

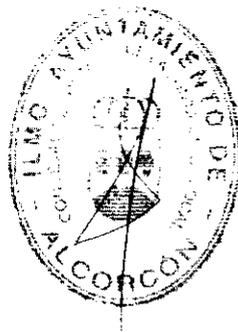
“DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL INICIO DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN NAVIDEÑA Y DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SOSTENIBLE Y CON GARANTÍAS

El incremento del gasto familiar es notable en estas fechas, lo que conlleva también un incremento en la oferta de determinados productos, tales como juguetes, pequeños electrodomésticos, guirnaldas luminosas y adornos navideños.

Desde la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, se ha puesto en marcha una campaña de inspección y control de estos productos navideños con el fin de comprobar el cumplimiento de la normativa en cuanto a su seguridad, la información que proporciona al consumidor su etiquetado, el marcado CE, entre otros.

El objetivo principal de esta campaña es la protección de los intereses económicos de los consumidores.

Mención aparte merece el control de la seguridad de los juguetes, por ser unos productos dirigidos a los niños, ya que estos constituyen un colectivo de especial protección.



No obstante, estos productos son seguidos por los inspectores durante todo el año en los controles periódicos de Redes de Alerta de productos no alimentarios.

OBJETIVOS

Los objetivos de esta campaña son:

- El derecho a una correcta información de los consumidores.
- El respeto de sus derechos económicos.
- La garantía de calidad de los productos.
- EL cumplimiento de la normativa relativa a la presentación, publicidad y etiquetado de los productos.
- EL cumplimiento de las normas de seguridad de los productos.

NORMATIVA APLICABLE

Normativa de carácter general

- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 1/2010, de 14 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio.
- Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
- Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.
- Decreto 2807/1972, de 15 de septiembre. Publicidad y Mercado en la venta al público de artículos al por menor.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, de Seguridad General de los Productos.

Normativa de carácter específico

- Real Decreto 1468/1988, de 2 de diciembre, reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a la venta directa de los consumidores.
- Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, sobre la seguridad de los juguetes.

EJECUCIÓN

Ámbito temporal

El desarrollo de la campaña se llevará a cabo desde el día 18 de octubre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022.



Tipo de establecimientos a visitar

Se inspeccionarán 21 establecimientos del tipo jugueterías, hiper, bazares, grandes y medianas superficies que comercialicen artículos decorativos, artículos de regalo, juguetes, guirnaldas luminosas y pequeños electrodomésticos. Se controlarán unos 100 productos

Paralelamente a las inspecciones de productos y establecimientos se desarrollara, una campaña mediante carteles y redes sociales con recomendaciones a la ciudadanía sobre compras responsables, sostenibles y que ofrezcan todas las garantías, tanto en el ámbito general como en las compras on-line

CAMPAÑA DE RECOMENDACIONES PARA LOS CONSUMIDORES

La pandemia ha generado cierta incertidumbre económica por lo que probablemente se planifiquen mejor las compras navideñas que en años anteriores para moderar mejor el gasto familiar.

Hay que reforzar la confianza del consumidor para estimular un consumo responsable, sostenible y con garantías

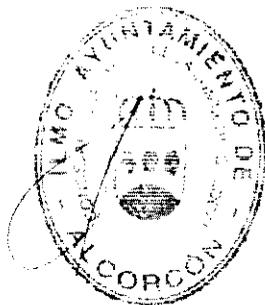
Entre las recomendaciones se destacan:

- Debemos apelar siempre al sentido común.
- Pensar con antelación los productos que se quieren comprar.
- Fijar un presupuesto para cada regalo y compararlos en distintas tiendas.
- La información es clave para tomar decisiones.
- Poner especial atención y revisar los términos y condiciones, que muchas veces no se leen.
- Comprobar el consumo energético del producto y si este es respetuoso con el medio ambiente.
- Si compras juguetes elige los que sean adecuados a la edad del niño
- Comprobar la política de cambios y devoluciones de la empresa, antes de efectuar la compra
- Conservar el ticket de compra para posibles cambios y devoluciones.

Recomendaciones para compras online:

Cada vez es más común comprar por Internet y la pandemia ha contribuido a incrementar el número de usuarios que utilizan este medio para realizar sus compras. Debido a la gran cantidad de tiendas existentes, a veces se hace complicado distinguir una tienda legítima de otra que no lo es, por eso recomendamos seguir una serie de pautas antes de comprar.

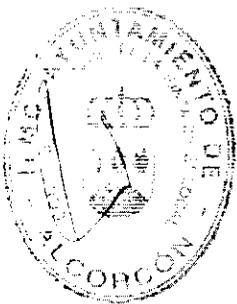
- Es recomendable tener instalado un antivirus para descartar posibles virus capaces de recopilar información personal y bancaria del dispositivo.
- Utilizar conexiones seguras a Internet. Evita comprar haciendo uso de redes wifi públicas, ya que no ofrecen ninguna garantía de seguridad.



- Aprende a identificar páginas web seguras cuya dirección empiece por HTTPS y muestren un candado en la barra de direcciones. Esto garantiza que la información que se transmite esté cifrada.
- Utilizar apps oficiales o de confianza.
- Revisa la información que proporciona la tienda online: quiénes son, dónde tienen el domicilio físico, razón social, datos de contacto, qué datos recopilan de los usuarios y con qué fin, formas de pago que permiten, política de envío y devolución. Normalmente se localizan en Aviso Legal
- Indaga sobre la tienda en buscadores, redes sociales y foros. Comprobar qué opiniones tienen otros usuarios sobre ella puede proporcionar mucha información.
- Si tienes dudas sobre la fiabilidad de una tienda online, es mejor descartar la compra y buscar una alternativa.
- No te dejes impresionar por ofertas sorprendentes o productos milagros
- Revisa siempre las ofertas.
- Antes de descargar una app, comprueba quién es su desarrollador y revisa los permisos.
- Usa métodos de pago seguro.
- Algunas tiendas online cuentan con sellos de confianza, que garantizan que la web cumple con unos requisitos de seguridad establecidos por las organizaciones que los acreditan, siempre que sean legítimos. Generalmente las organizaciones que distribuyen los sellos cuentan, por lo general, con un buscador que permite determinar si la tienda cuenta con el sello o no, ya que aparezca el sello no implica que la empresa lo tenga.
- Si sospechas que puede ser víctima de un fraude póngalo en conocimiento de la Unidad de Delitos Informáticos de la Guardia Civil o de la Policía Nacional.

Alcorcón, 26 de Octubre de 2021.

Fdo: M^a Victoria Meléndez Agudín. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública. Fecha: 2021.10.28.”



• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DARSE POR ENTERADO** del documento de dación de cuenta transcrito, y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO al documento de dación de cuenta emitido por la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Salud Pública, de fecha 28 de octubre de 2021 y transcrito en el presente acuerdo, relativo a **“INICIO DE LA CAMPAÑA MUNICIPAL DE INSPECCIÓN NAVIDEÑA Y DE INFORMACIÓN A LOS CIUDADANOS DE CONSUMO RESPONSABLE, SOSTENIBLE Y CON GARANTÍAS”**.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales y Salud Pública, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se da por finalizada la sesión siendo las once horas y diez minutos; levantándose la presente acta de cuyo contenido, como Concejal Secretario, doy fe.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Daniel Rubio Caballero



DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/439 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **16 de noviembre de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 22 de noviembre de 2021.

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

